



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"**  
*"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"*  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 051-2025-UNASAM/DGA**  
**Huaraz, 13 de marzo del 2025**

**VISTO**, el Oficio N°070-2025-UNASAM-DASA/UCP-J., de fecha 10 de marzo del 2025, de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la UNASAM; el Informe Legal N°0258-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 12 de marzo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM;

**CONSIDERANDO:**

Que, el último párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Cada universidad es autónoma en régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el numeral 8.5 del Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prescribe que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";

Que, el artículo 10 sobre Autonomía de la UNASAM del Estatuto de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", prescribe que: "La UNASAM tiene potestad auto determinativa en los regímenes: 10.2 De gobierno, para estructurar, organizar y conducir la UNASAM, con atención a sus fines, características y necesidades; 10.4 Administrativo, para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la universidad, (...); 10.5 Económico, para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario-Rector N°080-2025-UNASAM, de fecha 30 de enero de 2025, en el Artículo 1° resuelve: "Designar en el cargo de director general de la Dirección General de Administración, para el año 2025, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2025 al Lic. Miguel Ángel Márquez Vargas (...);

Que, mediante Resolución Rectoral N°016-2025-UNASAM, de fecha 13 de enero del 2025, en el Artículo 1° resuelve: "Delegar, a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, facultades y/o competencias a la Dirección General de Administración (...) para emitir Resoluciones Directorales en los siguientes actos administrativos, en marco a la normativa vigente (...);

mediante Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya Primera Disposición Complementaria Final establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a las noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con la salvedad que, entre otros, que los actos de administración y disposición de los bienes muebles, su vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;





**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"**  
*"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"*  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 051-2025-UNASAM/DGA**  
**Huaraz, 13 de marzo del 2025**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 el 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Oficio N° 070-2025-UNASAM-DASAIUCP-J, de fecha 11 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la UNASAM, mediante el documento del Visto, adjunta la Resolución N° 003-2025-UNASAM/DGA, mediante la cual, según Informe Técnico N° 007-2024-DASA-UCP, se da de baja 14 semovientes (ganados bovinos) acordes al marco regulatorio, por lo que se debe proseguir efectuar su disposición final bajo la modalidad de Subasta Pública Presencial, según detalles del Anexo 03;

Que, mediante Informe Legal N° 0258-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 12 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, se dirige a la Dirección General de Administración de la UNASAM, informando que, habiéndose materializado la baja físico-contable de los semovientes de 14 ganados Bovinos del Centro de Investigación y Experimentación – CIESAM – TINGUA mediante Resolución Directoral N° 003-2025-UNASAM/DGA de fecha 16 de enero de 2025, corresponde llevar a cabo los actos de disposición del mismo; el cual según lo informado por la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, tendrá lugar a través de subasta pública presencial; lo cual resulta procedente desde que la misma se encuentra acorde a los parámetros establecidos por el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos" y la Directiva N° 002-2016-UNASAM-DASA-UCP, sobre la finalidad de regular la administración y disposición de los Bienes Pecuarios de la UNASAM, por lo que recomienda llevar a cabo la Subasta Pública de los semovientes (14 ganados Bovinos), dados de baja mediante Resolución Directoral N° 003-2025-UNASAM/DGA; para tal efecto, debe aprobarse las Bases Administrativas N° 001-2025-UNASAM-DASA-UCP, remitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 190.1 del Art. 190 del Estatuto de la UNASAM, las atribuciones y funciones del director general de Administración, que señala que el director general de Administración, Planifica, coordina y supervisa las actividades administrativas de la UNASAM; por tanto, el director general de Administración emite las resoluciones administrativas en materia de su competencia así como de las atribuciones conferidas en la Resolución Rectoral N° 016-2025-UNASAM, de fecha 13 de enero del 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la Subasta Pública Presencial de Semovientes, bajo el procedimiento de Subasta Pública Presencial, por un importe total de S/ 23,502.00 (veintitrés mil quinientos dos con 00/100 soles), que consta de catorce (14) lotes de Ganados Bovinos (un lote por cada semoviente), en el que se indica el precio base de cada lote, según detalles del Anexo N° 03 que forma parte de la presente resolución. La subasta se celebrará el día 27 de marzo de 2025, a horas 10.30 a.m. en el local de CIESAM-Tingua.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR**, las Bases Administrativas N° 001-2025-UNASAM-DASA-UCP de los Semovientes (14 ganados Bovinos), ubicados físicamente en el local del CIESAM- Tingua.

**ARTÍCULO 3.- CONFORMAR**, la Mesa Directiva para el procedimiento de Subasta Pública Presencial de Semovientes, de la siguiente manera:



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"**  
*"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"*  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 051-2025-UNASAM/DGA**  
**Huaraz, 13 de marzo del 2025**

- |   |   |                     |
|---|---|---------------------|
| 1. Mag. María Angélica González Lucero  | : | Presidenta          |
| 2. Sr. José Antonio Palomino Villacorta | : | Miembro (UCP)       |
| 3. Sr. Wilian Wilfredo Paucar León      | : | Miembro (UCP)       |
| 4. Yovana Elisa Támara Chucho           | : | Miembro (Tesorería) |

**ARTICULO 4.- DISPONER** la divulgación de convocatoria a la Subasta Pública Presencial, en la página web de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, así como la publicación en el diario oficial "El Peruano".

**ARTICULO 5.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Jefatura de la Dirección de Abastecimiento de Servicios Auxiliares, Unidad de Control Patrimonial, Dirección de Gestión Financiera, Órgano de Control Institucional e integrantes de la Mesa Directiva.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER**, que los órganos competentes de la UNASAM, den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



cc: DASA-Archivo.  
JRSQ/rv



-----  
*Lic. Miguel Ángel Márquez Vargas*  
**DIRECTOR (e)**  
**GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**- UNASAM -**